



LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión

DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA
DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES
DIP. MARGARITA LÓPEZ PÉREZ
DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ

**DIPUTADA JULIETA GARCÍA ZEPEDA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
PRESENTE.**

JULIETA GARCÍA ZEPEDA, ANABET FRANCO CARRIZALES, MARGARITA LÓPEZ PÉREZ y JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8 fracción II, 37 fracción II, 64 fracción I, 228, y 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al pleno de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XXXIV del artículo 31, y se recorre la subsecuente de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Nuestros hijos no tendrán tiempo para discutir el cambio climático, estarán ocupados lidiando con sus efectos” ... Barack Obama.

Para contextualizar la presente iniciativa, estableceremos que la contaminación es la introducción de materiales nocivos que no son habituales en un ecosistema



determinado. Algunos de los contaminantes más comunes derivados de la actividad humana son los plaguicidas, herbicidas, fertilizantes químicos, detergentes, hidrocarburos, aguas residuales, plásticos y otros sólidos.

Por lo anterior, es absolutamente importante que tomemos conciencia de la importancia que reviste el correcto tratamiento de aguas residuales, que es sin duda alguna, el vehículo más utilizado y responsable del traslado y vertida de contaminantes a los cuerpos receptores, y de ahí a los mantos acuíferos y mares del planeta, de hecho, se estima que son más de mil ríos en el mundo los que son vertederos de aguas residuales sin tratamiento alguno en los cuerpos marinos.

Hasta hace algunas décadas se pensaba que, debido a la inmensidad de los mares y la enorme profundidad de las simas marinas como las fosas marianas, se

podía verter indiscriminadamente basura, desechos químicos tóxicos sin graves consecuencias, e incluso los partidarios de continuar con los vertidos en los océanos tenían un eslogan: “La solución a la contaminación es la dilución”

Hoy en día sabemos que no es así, por ello es de suma importancia, que las aguas residuales sean vertidas en los cuerpos receptores debidamente tratadas, pero no solo eso, sino que además en su proceso la autoridad verifique que los usuarios que descarguen aguas residuales, utilicen preferentemente materiales biodegradables, siempre y cuando técnicamente sean viables atendiendo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) reglamentarias de la materia.

De ahí que el espíritu de esta iniciativa es precisamente por una parte armonizar nuestra *Ley de Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo* con la *Ley de Aguas Nacionales*, y por otra asegurarnos de que el vertido de aguas residuales en Michoacán cumpla con la Ley de Aguas Nacionales, la Norma Oficial Mexicana y la adecuada utilización de materiales biodegradables en



el proceso, a fin de minimizar el impacto ambiental, garantizando de esa manera un mejor futuro para las generaciones que nos preceden en cuanto a calidad de agua disponible que se retorna al medio ambiente natural.

Según un artículo publicado en el sitio AguaOrg.com titulado “Aguas Residuales y Contaminación en México” publicado el 19 de febrero del 2018, cada año se vierten a los cuerpos de agua millones de metros cúbicos de aguas residuales, descargas municipales, industriales y agrícolas tratadas de forma inadecuada o sin tratamiento alguno.

La contaminación del agua tiene un severo impacto en los ecosistemas y en la salud, por ello es preciso reducir notoriamente los volúmenes y mejorar los procesos de tratamiento, no sólo para procurar el bienestar social y la protección ambiental, sino también por razones económicas y de seguridad nacional.

En México, las descargas de aguas residuales se clasifican en municipales (abastecimiento público urbano y rural) y no municipales (otros usos como industria autoabastecida). Según cifras oficiales, se trata el 52.7% de las aguas municipales que se generan, y el 32% de las aguas no municipales.

Aunque hay avances es aún insuficiente y existe un volumen indeterminado de aguas contaminadas que no son colectadas, que se pierden en las redes de desagüe o que se descargan de forma ilegal directamente al medio. Se calcula que en 2015 el costo económico de la contaminación causada por aguas residuales no tratadas fue de 57 403 millones de pesos, equivalentes al 0.3% del producto interno bruto.

La reducción de la contaminación del agua requiere una fuerte inversión en infraestructura para el tratamiento de las aguas residuales y representaría un ahorro en cuanto a la atención médica que debe darse al tratamiento de enfermedades



diarreicas provocadas por agua y productos agrícolas contaminados. En 2015 murieron en México 3,754 personas debido a enfermedades infecciosas intestinales.

Invertir en la infraestructura necesaria para incrementar la capacidad de tratamiento de aguas residuales representa una ganancia a largo plazo al disminuir los costos de contaminación, sobreexplotación y transportación del agua. Estos costos irán aumentando progresivamente con el crecimiento de la población –particularmente en áreas urbanas–, al intensificarse la presión sobre los recursos hídricos.

Según las proyecciones, en 2030 habrá 9.2 mil millones de metros cúbicos de aguas residuales que, de ser tratadas y reusadas, reducirían en un 40% la demanda, según las proyecciones, en 2030 habrá 9.2 mil millones de metros cúbicos de aguas residuales que, de ser tratadas y reusadas, reducirían en un 40% la demanda.

Es por ello compañeras y compañeros diputadas y diputados, que solicito su acompañamiento en esta iniciativa para estar en condiciones de homologar nuestra norma estatal con la Ley Nacional del Aguas, pero a la vez mediante esta iniciativa brindar un urgente respiro a nuestro medio ambiente, ya que no tenemos otro planeta y este es el que debemos cuidar.

DECRETO:

ÚNICO. Se reforma la fracción XXXIV del artículo 31, y se recorre la subsecuente de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 11. A la Comisión le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la XXXIII...



LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión

DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA
DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES
DIP. MARGARITA LÓPEZ PÉREZ
DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ

XXXIV. Verificar que los usuarios que descarguen aguas residuales, utilicen preferentemente materiales biodegradables, siempre y cuando técnicamente sean viables atendiendo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) reglamentarias de la materia;

XXXV. Las demás que le señale el Gobernador y otras disposiciones normativas aplicables

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 7 del mes de octubre del año 2022.

A T E N T A M E N T E

DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA

DIP. ANBET FRANCO CARRIZALES

DIP. MARGARITA LÓPEZ PÉREZ

DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ